



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-050GYR026-E331-2021

CONVENIO MODIFICATORIO 089/2025
AL CONTRATO CCG-N-22-05-2105-0002

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 089/2025 AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CAMLE, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR HUMBERTO CAMPOS BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/231/2023 DEL 25 DE JUNIO DEL 2021, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.250423/148.PDPES, EMITIDO EL 18 DE JUNIO DEL 2021 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN EL QUE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA 2022-2026, ASÍ COMO REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE DICHO PROYECTO, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIERRES ENTRE LAS GUARDERÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

II. CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA-050GYR026-E331-2021, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U-1201, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

III. DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE FORMALIZO EL CONTRATO ABIERTO CCG-N-22-05-2105-0002, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE \$30,896,438.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$77,241,090.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

IV. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$4,575.20 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, CELEBRADO EL 27 DE ENERO DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,911.94 (CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS, CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$5,086.31 (CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES, CELEBRADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,878.23 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 003/2023, CELEBRADO EL 27 DE ENERO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA PLATINO \$5,719.93 (CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 93/100), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA CLÁUSULA, REFERENTE AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 056/2023, CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA PLATINO DE \$5,950.44 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 44/100), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-050GYR026-E331-2021

AGREGADO (IVA), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2023, EL H. CONSEJO TÉCNICO DICTO EL ACUERDO AS3.HCT.250423/108.P.DPES, MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL INSTITUTO, UN AJUSTE EXTRA ORDINARIO DE CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 203, 237 A 251, FRACCIÓN I, II, IV Y XXXVII, 263 Y 264, FRACCIÓN III, XIV Y XVII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 31 FRACCIÓN XX DEL RIIMSS.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **012/2024**, CELEBRADO EL 08 DE FEBRERO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **ESTÁNDAR DE \$5,726.63 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 63/100)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE DE CUOTA DERIVADO DEL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP") Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("RLAASSP") ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **069/2024**, CELEBRADO EL 03 DE JUNIO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **CUOTA ESTÁNDAR \$6,007.80 (SEIS MIL SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, REALIZADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE MARZO DEL 2024 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO; ASÍ COMO A LA CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/206/2024 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **017/2025**, CELEBRADO EL **31 DE ENERO DEL 2025**, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA PLATINO DE \$6,808.57 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 57/100), LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO, LLEVADA A CABO EN VIRTUD DE LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y PRECIOS", DEL CONTRATO PRIMIGENIO

V. EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL "CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

VI. MEDIANTE OFICIO 059001320100/1534/2025, DE FECHA **24 DE JUNIO DEL 2025**, SUSCRITO POR LA LIC. **DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**, SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE SE PAGA EN LAS GUARDERÍAS EN ESQUEMA VECINAL DEL "CONTRATO", EN VIRTUD DE UN **AJUSTE EXTRAORDINARIO A LA MISMA, CON APLICACIÓN RETROACTIVA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2025, AUTORIZADO POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE ESTO SIENTE PRECEDENTE, A TRAVÉS DE ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, LLEVADO A CABO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR EL H. CONSEJO TÉCNICO., MISMO QUE FUERA DIFUNDIDO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL DE "EL INSTITUTO", POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/348/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025.**

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **27 DE JUNIO DEL 2025**.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-050GYR026-E331-2021

CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA CUENTA 51333001 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS" FOLIO 0000031351-2025, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

I.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C. LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 263 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE MONCLOVA, COAHUILA INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2025 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA MISMA, POR LO QUE HACE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL:

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO Y MATERIA DE ESTE CONTRATO, UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL PLATINO DE \$6,954.27 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR CADA NIÑO DERECHAHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO, MISMA QUE RESULTA DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR "EL PROVEEDOR", CONTENIDA EN EL ANEXO TRECE "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO", POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A

UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-050GYR026-E331-2021

TERCERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"
CARGO

R.F.C.

NOMBRE

DR. JOSÉ VALERIANO BANEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA

[REDACTED]

LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. VÍCTOR HUMBERTO CAMPOS BALLESTEROS
CAMLE, S.C.

CAM -970505-IH2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 089/2025 DEL CONTRATO CCG-N-22-05-2105-0002, PARA EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2025.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se valida el presente y se registra el día 1 del mes agosto año 2025 con número de folio 88. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
FIRMA